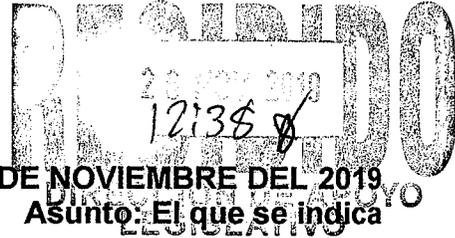




GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2019

Asunto: El que se indica

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLEMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E:**

El que suscribe Licenciado en Derecho Jesús Betanzos López, Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por instrucciones del Diputado Jorge Octavio Villacaña Jiménez Presidente de la citada Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio le solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente **CPGA/179/2019** del índice de esta comisión para que sea puesto a Consideración del Pleno Legislativo.

Dictamen aprobado por la comisión en la sesión de fecha 19 de noviembre del 2019 en los términos que se exponen en el documento que se anexan al presente.

Sin otro en particular, quedo a sus apreciables órdenes.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



LIC. JESÚS BETANZOS LÓPEZ

SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACION Y ASUNTOS AGRARIOS.

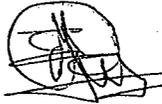


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE GOBERNACIÓN
Y ASUNTOS AGRARIOS

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS
EXPEDIENTE: CPGA/179/2019
ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, el expediente al rubro indicado, donde los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con fundamento en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, realizan el estudio del expediente **CPGA/179/2019**.



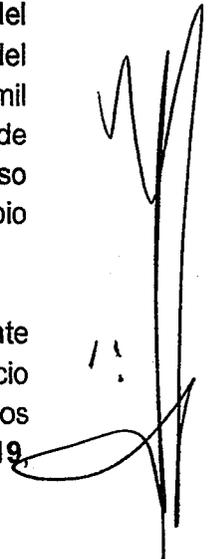
Esta Comisión previo análisis realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:



ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con Decreto número 1658 Bis, se aprobó la División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha diez de noviembre de dos mil dieciocho. En la cual aparece la comunidad El Progreso Yucubey con la denominación política de núcleo rural, perteneciente al Municipio de Santa Lucia Monteverde.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de enero de 2019, se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la LXIV Legislatura, oficio LXIV/A.L./COM.PERM./198/2019, por el cual el cual el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, remite el expediente **CPGA/179/2019** que contiene:





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- a) Acta de Asamblea de la comunidad El Progreso Yucubey, perteneciente al Municipio de Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca, de fecha 20 de abril de 2019, quienes acuerdan solicitar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca, la categoría administrativa de Agencia de Policía para su comunidad.
- b) Lista de asistencia de la Asamblea comunitaria de El Progreso Yucubey perteneciente al Municipio de Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca.
- c) Fotografías de los servicios con los que cuenta la comunidad tales como: panteón de la localidad, calles pavimentadas, escuela preescolar, casa de salud, iglesia católica, sistema de electrificación, red de distribución de agua potable, tanque de almacenamiento de agua potable, escuela primaria, techado de usos múltiples, oficinas administrativas de la Agencia de Policía y cocina comunitaria.
- d) Censo general de la comunidad El Progreso Yucubey perteneciente al Municipio de Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca, certificado por el Secretario Municipal.
- e) 126 fotocopias simples de credenciales de elector emitidas por el Instituto Nacional Electoral, en las cuales consta el nombre de la comunidad de El Progreso Yucubey perteneciente al Municipio de Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca.
- f) Croquis de macro y micro localización de la comunidad de El Progreso Yucubey perteneciente al Municipio de Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca.
- g) Oficio suscrito por las autoridades representantes de El Progreso Yucubey perteneciente al Municipio de Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca, por el cual solicitan al Presidente Municipal sea aprobada su petición.
- h) Acta de Acuerdo de Cabildo del Municipio de Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca realizada el día veintiocho de abril de dos mil diecinueve, en la cual, por unanimidad de votos, en la que se, aprueba la categoría administrativa de Agencia de Policía a la comunidad de El Progreso Yucubey.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- i) Oficio de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca, por el cual solicita al Honorable Congreso del Estado, emita la declaratoria de Agencia de Policía a favor de la comunidad de El Progreso Yucubey.

TERCERO.- Con fecha quince de julio de dos mil diecinueve, compareció el Presidente Municipal de Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca, ante la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, para manifestar que ratifica la petición de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho y anexa croquis de macro y micro localización del Municipio de Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca, certificados por el Secretario Municipal.

CUARTO.- Con fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la LXIV Legislatura, oficio LXIV/A.L./COM.PERM./2693-A*/2019, por el cual el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, remite para que se agregue al expediente **CPGA/179/2019**, lo siguiente:

- a) Censo general de la comunidad de El Progreso Yucubey perteneciente al Municipio de Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca, certificado por el Secretario Municipal.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Soberano de Oaxaca, se establece la Autonomía Municipal como el mecanismo para que el Municipio pueda regirse, mediante normas y órganos de Gobierno propios, en este sentido existe un respeto a la Autonomía Municipal para organizarse administrativamente.

TERCERO.- El artículo 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que es facultad exclusiva del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la categoría administrativa que le corresponda a sus comunidades, es decir la declaratoria de Agencia de Policía que ha realizado el Ayuntamiento de Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca, respecto a la comunidad de El Progreso Yucubey, se encuentra apegado a la normatividad.

CUARTO.- El Artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que el Congreso del Estado, tiene la facultad de validar la categoría administrativa aprobada por el Ayuntamiento siempre y cuando se cumplan con las disposiciones establecidas por la Ley.

QUINTO.- El Artículo 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que el Congreso del Estado, tiene la facultad de validar la categoría administrativa aprobada por el Ayuntamiento siempre y cuando se cumplan con las disposiciones establecidas por la Ley.

En este sentido, obra en el expediente:

- ✓ Censo comunitario certificado por el Secretario Municipal de Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca.
- ✓ Acta de Cabildo del Ayuntamiento de Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca, de fecha veintiocho de abril de dos mil diecinueve, por la cual se aprueba la categoría administrativa de Agencia de Policía a la localidad de El Progreso Yucubey.
- ✓ Escrito presentado en el Congreso del Estado el día trece de mayo de dos mil diecinueve, signado por el Presidente Municipal de Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca, en el cual solicita al Congreso del Estado la declaratoria de Agencia de Policía a favor de la comunidad de El Progreso Yucubey.

SEXTO.- De la interpretación sistemática de los preceptos anteriormente descritos, se desprende la competencia del Congreso del Estado, en emitir la declaratoria de categoría administrativa, esto debido a que si la facultad de otorgar la declaratoria de categorías administrativas, estuviera a cargo de los Ayuntamientos, no se podría tener una certeza de las comunidades que integran el territorio oaxaqueño.

SÉPTIMO.- En este sentido corresponde analizar si en el presente caso se cubre con todos y cada uno de los requisitos de la Ley a efecto de otorgar la categoría administrativa de Agencia de Policía. En efecto como se menciona en los documentos con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, el Presidente Municipal presentó el escrito en el que solicita a este Honorable Congreso del Estado la declaratoria de categoría administrativa de Agencia de Policía para la localidad de El Progreso Yucubey.

Así también obra en el expediente de estudio el Acta de Sesión de Cabildo del Municipio de Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca, de fecha veintiocho de abril de dos mil diecinueve, en la que se acuerda y valida la petición de la localidad para que se le otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía a la comunidad de El Progreso Yucubey.

El artículo 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece los requisitos que debe cumplir aquella comunidad que pretenda ser una Agencia dentro de un Municipio ya sea de policía o municipal, y establece entre ellos, la solicitud del Ayuntamiento, de lo que se deduce que los Municipios al ser un nivel de gobierno y contar con plena autonomía, son ellos quienes deben solicitar que una de sus comunidades sea elevada a la categoría administrativa que le corresponde, esto debido que la modificación administrativa de una comunidad cambia radicalmente el estado administrativo, social y político de un Municipio, por lo que los mismos deberán analizar dicha situación al momento de aprobar su petición de elevación de categoría ante el Congreso del Estado.

Ahora bien, en cuanto a la declaratoria hecha por el Ayuntamiento al que pertenece la comunidad de El Progreso Yucubey, esta se aprueba plenamente con el Acta de Acuerdo de Cabildo de fecha veintiocho de abril de dos mil diecinueve, pues del contenido de dicha Acta de Cabildo se desprende que los integrantes del Ayuntamiento, aprueban por unanimidad de votos la categoría administrativa de Agencia de Policía y autorizan todos los documentos requeridos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Al haberlo declarado el Ayuntamiento y tomando en cuenta que los Ayuntamientos por disposición constitucional, son libres y que en esa facultad se encuentra inmiscuida la autonomía, como lo establece su propia Ley Orgánica, se debe tener por cubierto dicho requisito, pues como ya se dijo anteriormente son los propios Ayuntamientos, quienes tendrían el beneficio o afectación al modificar administrativamente su territorio, por lo que en pleno respeto a esta autonomía consagrada constitucionalmente, este Honorable Congreso del Estado, debe otorgar la categoría administrativa de Agencia de Policía a la comunidad denominada El Progreso Yucubey, perteneciente al Municipio de Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca.

Fortaleciendo lo anterior de las documentales antes citadas se aprecia que entre la comunidad y el Municipio no existe conflicto alguno para alcanzar dicha categoría administrativa, que beneficiará a la comunidad de El Progreso Yucubey perteneciente a Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca.

Por lo que se concluye que los peticionarios han agotado los requisitos que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, formula el siguiente:

DICTAMEN:

ÚNICO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios propone al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 17, 18, 20 y 43 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la comunidad de El Progreso Yucubey perteneciente al Municipio de Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca, en virtud de las pruebas documentales exhibidas y al no existir oposición alguna.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículos 17, 18, 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la comunidad de El Progreso Yucubey perteneciente al Municipio de Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el Decreto No. 1658 Bis de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, aprobado el veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado el diez de noviembre de dos mil dieciocho, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca, para quedar como sigue:

DISTRITO DE PUTLA

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Del Municipio 1 al 7 ...		
8. Santa Lucia Monteverde
...
El Progreso Yucubey.	...	Agencia de Policía
Del Municipio 9 al 10 ...		

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 19 de noviembre de 2019.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



[Handwritten signature]
DIP. JORGE OCTAVIO VILLAGAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE



[Handwritten signature]

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
INTEGRANTE



[Handwritten signature]

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.
INTEGRANTE



[Handwritten signature]

DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE



[Handwritten signature]

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPGA/179/2019